ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**
FECHA:	**04 DE MARZO DE 2021**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistencial."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política (artículos 79, 80, 85) dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. ... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Entre los deberes de la persona y del ciudadano está, velar por la conservación de un ambiente sano.

Otros artículos de la Norma Superior también se ocupan de los asuntos ambientales, a propósito de la gestión ambiental: el artículo 2, "Fines esenciales del Estado", el artículo 8, "Obligación de proteger las riquezas culturales y naturales", el artículo 49, "Atención de la salud y del saneamiento básico", el artículo 58, la "Función ecológica de la propiedad", el artículo 66, "Créditos agropecuarios por calamidad ambiental", el artículo 67, la "Educación para la protección ambiental", el artículo 80, El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, el artículo 215, "Emergencia por perturbación o amenaza del orden ecológico", los artículos 294 y 317, "Contribución de valorización para la conservación del ambiente y de los recursos naturales", el artículo 333, "Limitaciones a la libertad económica por razones ambientales" y el artículo 339, la "política ambiental en el Plan Nacional de Desarrollo", entre otros.

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias; en el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por varias personas con perfiles profesionales complementarios, por lo que la contratación de una persona jurídica resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma general y coordinada de acuerdo a los resultados requeridos.

Existe en una oferta de profesionales considerable, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia para realizar labores que en el presente estudio se describen.

En la actualidad la Secretaría de Servicios Públicos de la Gobernación de San Andrés Isla cuenta con los servicios de pocos Apoyos profesionales de planta, resultando insuficiente debido a la cantidad de procedimientos que deben realizarse, como adelantar funciones de implementación y seguimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA -, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, para que refuerce la labor que viene realizando la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Ahora bien, dentro del plan de desarrollo departamental se consigna, en el eje 4 un nuevo comienzo con mejores condiciones políticas 6 desarrollo sostenible y ambiental para conservar nuestras riquezas, programa 1 conservación y preservación de nuestro ambiente natural meta producto implementación de planes, políticas y/o programas ambientales. Aunado a ello, este proyecto busca generar un instrumento de planeación que brinda información y argumentos consistentes para el planteamiento de acciones de gestión ambiental institucional, que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia en la producción de residuos sólidos, así también en el uso de los recursos agua y energía, entre otras.

Igualmente, este plan se encuentra asociado al proyecto de inversión "DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", registrado en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas – SUIFP TERRITORIO, código BPIN No. 2020-00288-0090, con fecha octubre 02 de 2020.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaria de Servicios Públicos para la ejecución de las actividades propias, se estimó la necesidad de contratar a una persona Natural o jurídica que implemente, revise sensibilice capacite y plantee acciones claras para el seguimiento continuo del PIGA, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias misionales; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación profesional y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES EN LA IMPLEMENTACIÓN, REVISION, SENSIBILIZACION, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA Y LA REALIZACION DE RECOMENDACIONES DE AJUSTES QUE ESTIME NECESARIOS.
3.2. ALCANCE DEL OBJETO	1. Elaboración de contenidos de una cartilla informativa sobre el Plan Integral de Gestión Ambiental, de normas, técnicas y acciones para su cumplimiento. Extensión mínima, 35 páginas, con inclusión de dibujos alusivos y motivadores, diagramación. 2. Elaboración de un documento de diagnóstico y actualización del PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) de la Gobernación, evaluación de los avances realizados para

	su cumplimiento y formulación de los ajustes que se consideren necesarios al PIGA. 3. Formulación de indicadores ambientales. Comprende la elaboración de indicadores ambientales aplicados al PIGA de la Gobernación. Deben permitir el reporte y medición de los siguientes conceptos: • Gestión Integral de Residuos Sólidos. • Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos • Gestión para el uso eficiente del recurso hídrico • Gestión para el uso eficiente del recurso energético • Gestión para el control de emisiones de ruido. • Aplicación de criterios ambientales para las compras y gestión contractual. • Educación, sensibilización y capacitación ambiental. Cada uno con su ficha técnica, la línea base y el método de medición de avances. 4. Impresión de la cartilla: extensión mínima de 30 páginas. Mil (1000) ejemplares. El documento se entregará a cada uno de los participantes en las jornadas de sensibilización y capacitación y los ejemplares restantes se entregarán a disposición de la Gobernación. 5. Jornadas de información, capacitación y sensibilización, para el funcionamiento y la puesta en marcha del PIGA. Se realizarán a razón 8 reuniones de 4 horas cada una en recinto suministrado por la Gobernación, adecuado a las condiciones de aforo, distanciamiento entre personas y medidas de protección. Incluye refrigerios am y pm. Objetivos de la capacitación y sensibilización: • Instruir al personal de la Institución sobre la gestión integral de residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos. • Instruir al personal de la Institución acerca de los aparatos eléctricos y electrónicos, así como su gestión integral una vez se convierta en residuos. • Crear una cultura del uso racional del recurso agua, mediante buenas prácticas para el uso de este recurso a todo el personal de la entidad. • Divulgar el programa de uso eficiente del recurso energético a todos los trabajadores, brindándoles las herramientas pertinentes para la concientización de la importancia del uso racional energético en todas las actividades involucradas. • Divulgar el programa de control de emisiones de ruido a todos los trabajadores, brindándoles las herramientas pertinentes para la concientización de la importancia de su participación y colaboración en disminuir los niveles de ruido en sus actividades laborales diarias. • Generar en los servidores de la Gobernación la conciencia ambiental de forma que se constituyan en replicadores de buenas prácticas en sus entornos de hogar y vida social. • Informar sobre el concepto de consumo sostenible por medio de actividades lúdicas, charlas y/o videos. 6. Extensión de actividades de apoyo a la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Gobernación a las instalaciones, dependencias o grupos de trabajo denominadas para el efecto como "periféricas", que operan en inmuebles distintos a la sede principal de la Gobernación así: Se realizará mínimo a 4 instalaciones periféricas entre las siguiente: • Edificio en el que funcionan la Secretaría de Salud y la oficina de personal de la Gobernación. • Instalaciones donde funciona la Secretaria de Turismo en la Av. Newball. • Instalaciones donde funciona la secretaria de cultura en la casa de la cultura de la Loma. • Sede de la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE • Laboratorio de salud Pública • Instalaciones del Antiguo FIPS • Punto Verde, en la zona industrial. • Taller Departamental. • Casa de las TICs, sobre la avenida Veinte de Julio. • Aquellas que estime la Gobernación a través de la Supervisión del contrato.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado y realizar los ajustes exigidos por la entidad contratante.

	2. Garantizar que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución de la labor pactada en el contrato. 3. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indica el Supervisor del contrato. 4. Suministrar la información que solicite el Supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 5. Proponer y respetar las alternativas de solución a inconvenientes que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 6. Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015. 8. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo dentro del plazo acordado. 9. Adelantar los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad dentro de los plazos establecidos. 10. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. 11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002; 12. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 13. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello. 14. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos. 15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato 17. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato 18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 19. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato. 20. Defender en todas sus actuaciones los intereses de entidad contratante y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 21. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o perdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. 22. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por entidad. 23. Cumplir con el Código de Ética de entidad. 24. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; 25. De acuerdo con las disposiciones legales, cumplir sus obligaciones con el sistema General de riesgos laborales. 25. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. 26. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015; Inherentes a la contratación. 27. Suscribir el Acta de Inicio. 28. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 29. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés Isla.
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200´000.000,oo). La Gobernación cancelara el objeto contractual en tres (03) pagos así: **Un primer pago equivalente al 30% del contrato, por valor de $60´000.000**, a la aprobación de las pólizas de garantía y a la firma del acta de inicio.

	Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, por valor de $60´000.000, una vez el contratista haya entregado a la Gobernación los siguientes productos con los detalles especificados en las actividades a realizar: 1. Cronograma o programa de actividades o acciones. 2. Elaboración de contenidos de una cartilla informativa sobre el Plan Integral de Gestión Ambiental, de normas, técnicas y acciones para su cumplimiento. Extensión mínima, 35 páginas, con inclusión de dibujos alusivos y motivadores, diagramación. 3. Elaboración de un documento de diagnóstico y actualización del PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) de la Gobernación, evaluación de los avances realizados para su cumplimiento y formulación de los ajustes que se consideren necesarios al PIGA. 4. FORMULACIÓN DE INDICADORES AMBIENTALES. **Un tercer pago final equivalente al 40% del contrato, por valor de $80´000.000**, contra la entrega a satisfacción de los mil (1000) ejemplares de la cartilla y la realización de las cinco (5) jornadas de capacitación y de documento de Extensión de actividades de apoyo a la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Gobernación a las instalaciones, dependencias o grupos de trabajo denominadas para el efecto como "periféricas", que operan en inmuebles distintos a la sede principal de la Gobernación.
3.7. GARANTÍAS	• **GARANTIA:** El contrato a celebrar es prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y se celebrará de manera directa, por lo tanto se adelantará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo indicado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, dado el objeto del contrato y el monto a suscribir, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, la FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO – ECOPAZ, debe comprometerse a constituir a su costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad a los artículos 118 al 125 del Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos: ▪ **Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. ▪ **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. ▪ **Responsabilidad Extracontractual:** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. • Tomador o Afianzado: Contratista • Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés. • Cuantía: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. • Vigencia: se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3.8. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Certificados de formación académica del personal mínimo

	❖ Acreditar la experiencia requerida. ❖ Certificado de existencia y representación legal. ❖ Certificado de cuenta bancaria. ❖ Certificado de registro Secop II.
3.9. COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Servicios Públicos y medio ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 008 del 2020, la cual en su artículo 57 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el técnico y/o tecnólogo y/o asistencial que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso y finalmente el cálculo de los costos de legalización del respectivo contrato y otros gastos directos e indirectos. Para el costo del personal, se toma de referencia los costos establecidos en la Resolución departamental N° 000048 de 2021.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, tiene la obligación de aplicar al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

- Retención en la Fuente 0.5%
- Estampilla pro cultura 2%
- Estampilla adulto mayor 5%

En caso de ser necesario Sera responsabilidad de los contratistas asumir los gastos relacionados con el transporte de personal profesional técnico y/o profesional, equipos, insumos etc necesarios para adelantar el objeto contractual, al igual que los temas relacionados con el trámite de permisos de trabajo de su personal en caso de que estos no sean de la isla, los respectivos tramites deberán ser adelantados previamente ante la oficina de la OFICINA DE CONTROL Y RECIRCULACION (OCCRE) de la isla.

Plazo de ejecución: TRES (03) MESES

Valor total del contrato **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200´000.000,oo);** Es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, estimados del siguiente presupuesto, tomando como base los costos de la tabla de honorarios de la Gobernación del 2021.

presupuesto estimado					
Costos personal					
item	cant	CARGO/PERFIL	VALOR MES	MESES	VALOR PARCIAL
1	1	Gasto personal de apoyo especializado, profesionales y técnicos para la elaboración de documentos, capacitación y coordinacion de las actividades y actualizaciones requeridas	41.500.000,00	3,00	124.500.000,00
subtotal personal				124.500.000,00	
Otros costos directos e indirectos					
	DESCRIPCION		UND	V. UNIT	V. PARCIAL
	(*) Material de apoyo (Cartillas (artes. Diagramaciòn.Impresión. Transporte)		1.000,00	35.000,00	35.000.000,00
	(*) Material de promocional("souvenirs"), material didáctico (carpetas,libretas,esferos)		425,00	20.000,00	8.500.000,00
	Refrigerios		550,00	30.000,00	16.500.000,00
	Papeleria, fotografia, gastos informes, fotocopias y logistica		1,00	15.500.000,00	15.500.000,00
Subtotal otros gastos				75.500.000,00	
Total				200.000.000,00	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto **1082 de 2015,** se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N° 02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago que no incluye anticipo y se cancela por cuotas sobre avance efectivo de cumplimiento contra entrega a satisfacción de interventoría o supervisión, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad

de contratación directa, aún así, tomando en consideración para el caso en concreto si bien no es obligatorio la exigencia de la constitución de la garantía, el DEPARTAMENTO considera que dado el objeto del contrato y el monto a suscribir, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA, deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad a los artículos 118 al 125 del decreto 1510 de 2013.

8. ANALISIS DEL SECTOR.

8.1 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental

8.2 ANALISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO: El Departamento se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2762 de 1991, Decreto Departamental 0251 de 2014, modificado por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0030 de 2016 y Decreto 0047 de 2016, Decreto N° 0062 del 03 de marzo de 2021 de adopción del PIGA.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: Ley 734 de 2002,
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio.

8.3 ANALISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por personas naturales y/o jurídicas. La contratación de una persona jurídica resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma coordinada y uniforme, con la intervención de un grupo de profesionales y técnicos y con requerimientos logísticos y administrativos a cargo del contratista.

8.4 ANÁLISIS FINANCIERO

En la forma de pago no se considera la entrega de Anticipo, por tanto, el Departamento encuentra que el análisis financiero 1del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato.

8.5 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona jurídica que cuente con las condiciones y calidades.

8.6 ANÁLISIS DE RIESGO.

Ver formato Matriz de Riesgos enunciado en el numeral 7 del presente documento.

8.7 CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

Para la Vigencia 2016 el Departamento suscribió el contrato n°1635 de 2016 cuyo objeto fue PGRS PROVIDENCIA

CONCEPTO	VIGENCIA 2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PLAN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - PGIRS
VALOR	$ 120.000.000,00
NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS	1 – 1
OFERENTES PRESENTADOS	1 – 1
MULTAS / SANCIONES	No ha habido multas ni sanciones
FORMA DE PAGO	La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al contratista una vez legalizado el presente convenio de la siguiente manera: 50% Pago Anticipado 50% como pago final una vez entregado todos los soportes e informe final.

GARANTÍAS	EL CONVENIDO, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la Fundación, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento: de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. C) De responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. D) Buen Manejo e inversión del Anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de Anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

9.8 CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Desde el punto de vista comercial la actividad relacionando un **PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA,** conformado por una serie de programas que a su vez están integrados por objetivos, metas, actividades, indicadores, responsables y recursos, dirigidos a cumplir con los objetivos trazados en la política ambiental de carácter institucional en la Isla de San Andrés, es un objeto contractual del cual dicha demanda deviene de la obligación del estado, y de iniciativas sociales voluntarias de las empresas privadas y/o particulares. Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar es necesario que los oferentes cumplan con las condiciones e idoneidad.

DELFORD BRACKMAN ORTIZ
SECRETARIO DE SEVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

presupuesto estimado

Costos personal					
item	**cant**	**CARGO/PERFIL**	**VALOR MES**	**MESES**	**VALOR PARCIAL**
1	1	Gasto personal de apoyo especializado, profesionales y técnicos para la elaboración de documentos, capacitación y coordinacion de las actividades y actualizaciones requeridas	41.500.000,00	3,00	124.500.000,00
subtotal personal				**124.500.000,00**	
Otros costos directos e indirectos					
	DESCRIPCION		UND	V. UNIT	V. PARCIAL
	(*) Material de apoyo (Cartillas (artes. Diagramaciòn.Impresión. Transporte)		1.000,00	35.000,00	35.000.000,00
	(*) Material de promocional("souvenirs"), material didáctico (carpetas,libretas,esferos)		425,00	20.000,00	8.500.000,00
	Refrigerios		550,00	30.000,00	16.500.000,00
	Papeleria, fotografia, gastos informes, fotocopias y logistica		1,00	15.500.000,00	15.500.000,00
Subtotal otros gastos				**75.500.000,00**	
Total				**200.000.000,00**	